



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoSERFOR
Servicio Nacional
Forestal y
de Fauna Silvestre

"Desarrollo para la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas"
"Ley del Establecimiento de la Secretaría Nacional"
"Ley del Establecimiento del Consejo de esta República del Perú"

CONTRATO PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS SIN FINES COMERCIALES N° CTO-ARG-2022-0005

Conste por el presente documento el contrato de acceso a los recursos genéticos sin fines comerciales, en adelante **CONTRATO**, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-SERFOR**, en su condición de **AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE - ANC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20562836927, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 2442, distrito de Magdalena del Mar, debidamente representada por el señor Henry Sanabria Villalva, identificado con DNI N° 20019571 en su calidad de Director de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal en virtud de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000255-2021-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 30 de diciembre de 2021, quien procede en uso de las facultades previstas en el literal c) del artículo 13 del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus derivados, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM y del literal g) del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria, en adelante **LA ANC**, y de otra parte, el señor Fernando Carlos Carrasco Solis, identificado con DNI N° 41922678, con domicilio legal en Asociación Nuestra Señora de Gaudalupe Mz C, Lt 27. Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL USUARIO**, de conformidad con la legislación aplicable en el Perú y con sujeción a los siguientes términos y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Las partes suscriben el presente Contrato, con el objeto de dotar de eficacia, el contenido de **Resolución Directoral N° D000141-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFF-DGSPF**, en adelante **LA RESOLUCIÓN**, en el extremo del acceso al recurso genético, en mérito a la cual **LA ANC** autoriza a **EL USUARIO**, el acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales, para el estudio relacionado a la búsqueda de nuevas especies líquénicas que abundan en nuestro país y que aún han sido poco exploradas, en el marco del proyecto de investigación "**Desarrollo de una crema fotoprotectora solar y antibacteriana elaborada de extractos de líquenes de Arequipa**"; cuya eficacia se encuentra sujeta a la suscripción del presente.

LAS PARTES suscriben el presente **CONTRATO** otorgando conformidad a las condiciones establecidas en este.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato es de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir de la fecha de su suscripción.

La aprobación de la modificación o de la suspensión del plazo de la autorización otorgada por Resolución Directoral N° D0000141-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFF-DGSPF, conlleva a la modificación o suspensión automática del plazo de vigencia del presente Contrato.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Siempre
con el pueblo



"Política de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Homosexuales"
"Plan Estratégico de la Secretaría Nacional"
"Plan del Ministerio del Congreso de la República del Perú"

3. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES¹

Las Obligaciones del presente Contrato son las establecidas en el artículo 11 de LA RESOLUCIÓN señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato.

4. CLÁUSULA CUARTA: USOS ESPECÍFICOS AUTORIZADOS O RESTRICCIONES DE USO

EL USUARIO está obligado a cumplir con los usos específicos y restricciones de uso establecidas en LA RESOLUCIÓN señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato.

5. CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que las resoluciones que aprueben la modificación de las condiciones de la autorización otorgada por Resolución Directoral N° 000141-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFF-DGSPF, serán incluidas en el presente contrato, así como, que la cancelación de la citada autorización origina la extinción del presente Contrato.

Encontrándose conformes con el presente Contrato, las partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad por duplicado (02 ejemplares), igualmente válidos, en la ciudad de Lima: **23 DIC. 2022**

**AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE
FAUNA SILVESTRE-SERFOR**

**USUARIO DEL ACCESO A
LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS
DERIVADOS**

Nombre: Henry Sanabria Villalva

Nombre: Fernando Carlos Carrasco Solís

Firma: 


Firma: 

¹ Resolución Directoral N° 141-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF

Artículo 11.- De acuerdo con las consideraciones expuestas en la presente resolución, el señor Fernando Carlos Carrasco Solís tiene las siguientes obligaciones: a) Implementar las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por el desarrollo de las actividades propias de la investigación, tales como las relacionadas con la toma de datos, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, personal, entre otros que pudieran significar un riesgo a las muestras. b) Presentar al SERFOR informes anuales de avances y/o resultados, así como las publicaciones generadas a partir de las investigaciones realizadas, en el marco de las obligaciones contenidas en la autorización de acceso. c) Proporcionar los beneficios no monetarios establecidos en la presente autorización. d) Informar al SERFOR cualquier cambio o modificación a lo establecido en la autorización de acceso. e) Incluir en las publicaciones, investigaciones y resultados la procedencia de los recursos genéticos y sus derivados accedidos, así como la referencia a la autorización o contrato correspondiente. f) Facilitar al SERFOR la integridad de la información en idioma español, relativa a los propósitos, riesgos o implicaciones del acceso, incluyendo los eventuales usos de los recursos genéticos; así como, la información relativa a los antecedentes, estado de la ciencia o de otra índole, que contribuya al mejor conocimiento de la situación relativa a los recursos genéticos, dentro y fuera del territorio nacional. g) Patentar únicamente los productos o procedimientos que hayan sido obtenidos o desarrollados a partir de Recursos Genéticos o de sus productos derivados. h) Entregar al SERFOR, al término de la investigación el Informe Final con los resultados obtenidos y posibles desarrollos científicos y de aplicación futura, dentro de un plazo que no exceda de los dos (02) meses contados desde su finalización respecto del proyecto de investigación científica autorizado, de acuerdo a los términos señalados en el Anexo 1. Dicho Informe Final debe contener las publicaciones que realice en base a los recursos genéticos accedidos; al tratarse de publicaciones, éstas se harán con conocimiento previo del SERFOR debiendo, en este caso, reconocerse expresamente el origen de los recursos genéticos accedidos, asimismo, entregar conjuntamente con el informe Final, el cumplimiento de los beneficios no monetarios.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



**Siempre
con el pueblo**